



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires  
Ministerio de Educación  
Dirección de Educación Superior



Instituto Superior del Profesorado  
"Dr. Joaquín V. González"

**Buenos Aires, 25 de abril de 2015**

**Visto:**

- El Reglamento de Selección Docente de la Institución
- Los requerimientos que se le hacen al postulante para su presentación de antecedentes y su propuesta de trabajo

**Considerando:**

- Que las presentaciones son en soporte papel y que los mismos no pueden ser retirados de la institución y que están respaldadas por un archivo digital.
- Que se hace cada vez más complicado encontrar espacios para la lectura y el análisis de las propuestas
- Que es imposible que la institución siga sacando fotocopias de las propuestas para cada jurado
- Que la reproducción de fotocopias de estos insumos para cada jurado es un gasto muy elevado para la institución, Que el gasto de papel contradice las tendencias de reducir los insumos reemplazables como el papel
- Que los documentos en formato digital pueden trabajarse en distintos dispositivos portátiles facilitando el trabajo ad honorem de los jurados.
- Que no existe otro tipo de modalidad de presentación prevista en el Reglamento.

Por todo ello,

**El Consejo Directivo resuelve:**

Artículo 1°. Que los postulantes luego de hacer las presentaciones en la Secretaría del Rectorado envíen provisoriamente a la casilla [concursosjvg@gmail.com](mailto:concursosjvg@gmail.com) sus antecedentes y su propuesta de trabajo en formato pdf, y con el rótulo “Concurso[material]-departamento-turno-cátedra-nombreyapellido

Artículo 2°. Que la propuesta enviada a la casilla sea copia fiel, considerándose la misma como parate de toda la presentación que tiene status de Declaración Jurada.

Artículo 3°. Que ante cualquier diferencia que se produzca entre la copia papel y la presentación via correo electrónico se priorizará lo que constare en la copia papel presentada en Secretaría de Rectorado

Artículo 4°. Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

**Resolución del Consejo Directivo: 17/2015**